



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



No. 2016-09-01-05-P-00030

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

DENOMINADA FAEC S.A.-----

CUANTIA:-----

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado PABLO LEONIDAS CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Los señores don FERNANDO ALBERTO ENDERICA CORSIGLIA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, el señor don JUAN JAVIER CORONEL DEL ALCAZAR, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de compañía anónima y más declaraciones que se determinan en las siguientes cláusulas:

D D I M E R A - INTERVINIENTES: Comparecen al

otorgamiento de esta escritura pública las siguientes personas: Fernando Alberto Enderica Corsiglia, por sus propios derechos; y, Juan Javier Coronel del Alcazar, por sus propios derechos; partes a las que se podrá llamar en adelante simplemente como "accionistas fundadores".

S E G U N D A.- OBJETO DEL CONTRATO: Los accionistas fundadores acuerdan libre y voluntariamente constituir una compañía anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y por el siguiente Estatuto Social:

"ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.-

NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- Artículo

Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La

denominación social de la compañía es "FAEC S.A.". Esta

sociedad se constituye como una compañía anónima, de

nacionalidad ecuatoriana, por lo que se regirá por las

leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto Social, en

cuyo texto se le designará en adelante simplemente como

"la compañía". Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio

principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,

provincia del Guayas, república del Ecuador/ Sin

embargo, podrá establecer sucursales, agencias y oficinas

en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la

Ley y a este Estatuto. Artículo Tercero.- Siendo esta

compañía una "holding" o tenedora de acciones, el objeto

social de la misma será la compra de acciones o

participaciones en otras compañías, con la finalidad de

relacionarlas y ejercer su control a través de vínculos de



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. Para el fiel cumplimiento de los antedichos fines, la compañía podrá celebrar toda clase de actos civiles o mercantiles, permitidos por la Ley, y que tengan relación con su objeto social Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, en la forma prevista en la Ley respectiva y este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo Quinto.- Capital social.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares estadounidenses (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas y numeradas de la uno a la ochocientas inclusive, con un valor nominal de un dólar cada una. Artículo Sexto.- Acciones.- Cada acción que esté totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades de la compañía y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. Las acciones no liberadas tendrán iguales derechos en proporción a su valor pagado. Artículo Séptimo.- Títulos de acciones.- Se extenderán de acuerdo con la Ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados

1 por el Gerente General de la compañía, pudiendo
2 comprender cada título uno o más acciones. Podrán
3 emitirse certificados provisionales por las acciones no
4 liberadas, haciendo constar en ellos la numeración de las
5 mismas. Entregado el título o el certificado al accionista,
6 suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.
7 Artículo Octavo.- Aumentos de capital.- Los accionistas
8 tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones,
9 para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento
10 de capital social. Este derecho se ejercitará conforme lo
11 establece la Ley. Artículo Noveno.- Cesión de acciones.-
12 Las acciones son libremente negociables y su
13 transferencia se hará de conformidad con las
14 disposiciones legales pertinentes. La compañía
15 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
16 como tal en su libro de acciones y accionistas. CAPITULO
17 TERCERO.- ORGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA
18 GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Décimo.- Junta
19 general de Accionistas y sus atribuciones.- La Junta
20 General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno
21 de la compañía y está integrada por los accionistas
22 legalmente convocados y constituidos. Las resoluciones y
23 acuerdos de la referida Junta General obligan a todos los
24 accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan
25 o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al
26 Gerente General y demás funcionarios y empleados. La
27 Junta General de Accionistas será presidida por el
Presidente de la compañía y actuará como Secretario el



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil



Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona elegida en cada caso, por los presentes a la reunión. Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Resolver la prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Estatuto; b) Conocer y aprobar el informe anual del administrador, así como las cuentas y balances generales que se presenten para su aprobación; c) Resolver sobre la distribución de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la parte de éstas que conformará el fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; d) Designar al Presidente y Gerente General de la compañía, fijando sus remuneraciones y removerlos cuando estime conveniente, procediendo a la designación de su respectivo reemplazo, cuando fuere necesario; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias; y, g) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Estatuto Social, cuando hubiere duda al respecto.

Artículo Undécimo.- Juntas ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras b) y c) del artículo

que antecede. Las juntas extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Artículo Duodécimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante publicación por la prensa, de conformidad con la Ley especificando el orden del día, el lugar, la fecha y hora de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, sin perjuicio del derecho que tienen los accionistas, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Artículo Décimo Tercero.- Juntas Generales Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo siguiente. Artículo Décimo Cuarto.- Instalación y quórum decisorio.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en



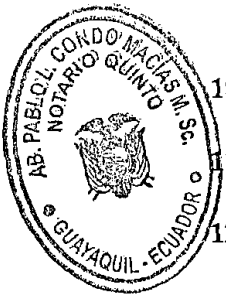
Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 4 -



1 primera convocatoria, deberán hallarse presentes por lo
2 menos los accionistas que representen la mitad del
3 capital social. En segunda convocatoria, podrá
4 reunirse la Junta General con el número de accionistas
5 presentes, siempre que así se haya expresado en la
6 convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán
7 con el voto favorable de los socios que representen la
8 mitad más uno del capital social concurrente a la
9 reunión, excepto aquellos acuerdos relativos al aumento o
10 disminución de capital, fusión, disolución anticipada y
11 remoción de administradores, para los cuales se requerirá
12 el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital
13 social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
14 a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá
15 por Secretaría a formar la lista de los asistentes,
16 debiendo hacer constar en la lista a los socios que
17 consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.
18 Artículo Décimo Quinto.- Representación.- Los
19 accionistas pueden hacerse representar ante la Junta
20 General, para ejercer sus derechos y atribuciones,
21 mediante carta poder dirigida al Presidente de la misma.
22 Cada accionista no puede hacerse representar sino por
23 un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su
24 número de acciones. Artículo Décimo Sexto.- de las
25 Actas.- Las deliberaciones de la Junta General de
26 Accionistas se asentarán en un Acta, que llevará las
27 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el
28 caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos

los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en el Estatuto; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIO.- Artículo Décimo Séptimo.- Presidente. / Será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años, siendo sus facultades y deberes los siguientes: UNO) Presidir la Junta General de Accionistas; DOS) Vigilar la marcha de los negocios de la compañía; TRES) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas; CUATRO) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de Junta General de Accionistas; y, CINCO) / Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en caso de ausencia / falta o impedimento del Gerente General, con todas las atribuciones de dicho cargo. Artículo Décimo Octavo.- Gerente General. / Será designado por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años, siendo sus facultades y deberes los siguientes: UNO) Representar judicial, extrajudicial y legalmente a la compañía en toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas,



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 5 -



1 suscribiendo toda clase de obligaciones, incluyendo la
2 enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes
3 inmuebles de propiedad de la compañía, para lo cual no
4 requerirá de autorización de la Junta General de
5 Accionistas; DOS) Actuar como Secretario en las sesiones
6 de Junta General, debiendo suscribir las actas de
7 sesiones de dicho organismo; TRES) Suscribir los títulos
8 de acción o certificados provisionales; CUATRO) Realizar
9 todos los actos de administración y gestión diaria
10 encaminados a la consecución del objeto social de la
11 compañía; y, CINCO) Someter anualmente a la Junta
12 General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la
13 gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como
14 el balance general y demás documentos que la Ley exige
15 y, hacer las recomendaciones que considere convenientes
16 en cuanto a la distribución de utilidades. Artículo Décimo
17 Noveno.- Comisario.- La Junta General de Accionistas
18 designará un comisario que durará un año en sus
19 funciones y que dará cumplimiento a las obligaciones
20 establecidas en la Ley, principalmente la de fiscalizar la
21 administración de la compañía, velando porque su gestión
22 se ajuste a las normas legales establecidas para una
23 buena administración. Artículo Vigésimo.- Aún cuando
24 termine el período para el que fueron elegidos los
25 funcionarios de la compañía, ellos continuarán en sus
26 cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre
27 a los nuevos funcionarios que deberán reemplazarlos.
28 CAPITULO QUINTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo

Vigésimo Primero.- Derechos de los accionistas.- Son derechos de los accionistas especialmente los siguientes: UNO) Intervenir en las Juntas Generales; DOS) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus acciones; TRES) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; CUATRO) Intervenir con voz y voto en las Juntas Generales; CINCO) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; SEIS) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; SIETE) Negociar libremente sus acciones; OCHO) Pedir la convocatoria de la Junta General de Accionistas, en la forma y con el porcentaje establecido en la Ley respectiva; y, NUEVE) Los demás que le concede la Ley.-

 CAPITULO SEXTO.-
DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Vigésimo

Segundo.- Balances.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales pertinentes. Artículo Vigésimo Tercero.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser



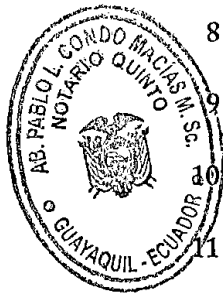
Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- E -



1 aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas
2 resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución
3 de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
4 gratificaciones, pero anualmente se segregará de los
5 beneficios líquidos el porcentaje establecido en la
6 Ley para formar el fondo de reserva legal. Una vez hechas
7 las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la
8 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
9 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
10 líquidas distribuidas a la formación de dichas reservas.
11 En este caso, será necesario el consentimiento unánime
12 de todos los accionistas presentes.”.- T E R C E R A.-
13 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los
14 accionistas fundadores declaran bajo juramento lo
15 siguiente: TRES.UNO) Que el capital suscrito de la
16 compañía anónima que se contrata y constituye en virtud
17 de la presente escritura, que es de OCHOCIENTOS
18 DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD 800.00), ha sido
19 suscrito de la forma que se detalla a continuación: a)
20 Fernando Alberto Enderica Corsiglia, ha suscrito
21 setecientos noventa y nueve acciones; y, b) Juan Javier
22 Coronel del Alcazar ha suscrito una acción; y, TRES.DOS)
23 Que el referido capital será pagado en numerario en su
24 totalidad una vez inscrita la compañía en el Registro
25 Mercantil, de tal forma que el accionista Enderica
26 Corsiglia aportará la suma de USD 799.00 (Setecientos
27 noventa y nueve 00/100 dólares estadounidenses) y el
28 accionista Coronel del Alcazar aportará la suma de USD

1.00 (Un dólar estadounidense), depositando el total de USD 800.00 (Ochocientos dólares estadounidenses) en una institución bancaria a nombre de FAEC S.A.-

C U A R T A.- DESIGNACION REPRESENTANTES LEGALES: Los accionistas fundadores de manera unánime designan como Gerente General de la compañía FAEC S.A. al señor Fernando Alberto Enderica Corsiglia, para un período de cinco años, por lo que se procederá a emitir el nombramiento respectivo para su registro.- Q U I N T A.-

AUTORIZACION: Los accionistas fundadores autorizan a la abogada Sylvia Pareja de Phillips para realizar los trámites legales necesarios para obtener la inscripción de constitución de la presente compañía por parte del Registro Mercantil de Guayaquil, al igual que del respectivo nombramiento de representante legal.

Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. (Firmado) Sylvia Pareja, ABOGADA Sylvia Pareja de Phillips, Registro Número cero nueve-mil novecientos noventa y cuatro-veintidós- Foro de Abogados"

ES COPIA.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FAEC S.A, en alta
2 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la
3 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de
4 todo lo cual doy fe.-

5
6 *[Firma manuscrita]*
7

8
9 X FERNANDO ALBERTO ENDERICA CORSIGLIA.-

10 C.C. # 0902891316.-

11 C.V. # 009-0124.-
12
13

14 *[Firma manuscrita]*

15 X JUAN JAVIER CORONEL DEL ALCAZAR.-

16 C.C. # 0914553607.-

17 C.V. # 123-0185.-
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Ab. Pablo L. Cordero Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

IDECU0914553607<<<<<<<<<<<<<<<<
850223M231004ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
CORONEL<DEL<ALCAZAR<<JUAN<JAVI

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

8 ENE. 2016



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2015 02:06 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7718961
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908528920 PAREJA ALVARADO SYLVIA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FAEC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/01/2016 02:06 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



28/12/2015 10.19



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO Sto.

Guayaquil

-10-

1 te mí, en féde ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTI-
2 FIGADA, que sello y firmo, en diez (10) fojas útiles xe-
3 rox (incluida la presente), y que corresponden a la escri-
4 tura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FAEC
5 S.A.- Guayaquil, ocho de Enero del año dos mil dieciseis.-



Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

7

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:2.373
FECHA DE REPERTORIO:19/ene/2016
HORA DE REPERTORIO:13:01

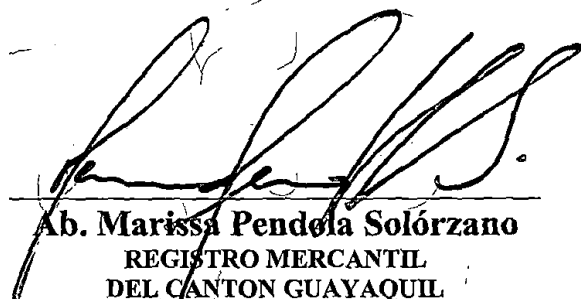
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Enero del dos mil dieciseis queda inscrito:

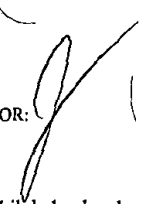
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FAEC S.A.**, de fojas 4.170 a 4.180, Registro Mercantil número 350.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FAEC S.A.**, a favor de **FERNANDO ALBERTO ENDERICA CORSIGLIA**, de fojas 3.500 a 3.502, Registro de Nombramientos número 940.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de enero de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº-1320258



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7722100
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908528920 PAREJA ALVARADO SYLVIA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FAEC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

INVESTIGACIÓN Y DESA, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

23/02/2016 10.05



Factura: 001-002-000002369

20160901005P00030

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901005P00030						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ENERO DEL 2016, (12:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ENDERICA CORSIGLIA FERNANDO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902891316	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CORONEL DEL ALCAZAR JUAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914553607	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

FAEC S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

Chongón

BARRIO:

CIUADELA:

CALLE:

NÚMERO:

Solar 1

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Mz. 0250

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

19

CAMINO:

Vía a la Costa

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

046044238

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

fernando.enderica@generoca.com.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Lado derecho 800 mts entrando por electroquill

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Fernando Alberto Enderica Corsiglia

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0902891316

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

02 MAR 2016

HORA:
15:30

Receptor:

Firma:

[Firma manuscrita]

Opinion
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

22/FEB/2016 13:38:41

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 6722 - 0

FERNANDO ENDERICA -

706664

Expediente: 7722100

RUC:

Razón social:

FAEC S.A.

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 52